

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintidós de junio de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis de junio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien solicita:
 - 1) **Estadísticas anuales de usuarias de Ciudad Mujer por sede. Años 2011, 2012, 2013 y 2014.**
 - 2) **Evaluación de impacto por cada sede (si existiera)**
 - 3) **Estudio de factibilidad por cada sede**
2. Mediante proveído de las diez horas del día seis de junio del año que transcurre, el suscrito previno a la peticionaria para que subsane ciertos aspectos de forma de su solicitud, en el sentido que presente la misma, debidamente firmada, de conformidad al inciso segundo del artículo 66 LAIP, 54 y 55 RELAIP, en relación con el 278 CPCM, a fin de poder continuar con el proceso.
3. Por medio de escrito recibido por esta Unidad de Acceso a la Información Pública el día once de junio del año en curso, la peticionaria subsanó la prevención efectuada a su solicitud, remitiendo escrito debidamente firmado, en el que ratifica su requerimiento
4. A través de resolución de las diez horas del once de junio del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumpla con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Inclusión Social (SIS), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, la titular de la referida Dependencia de Presidencia, manifestó:

Al respecto me permito informarle lo requerido, en el orden solicitado:

1. Estadísticas anuales de usuarias de Ciudad Mujer por sede. Años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Se detallan en el siguiente cuadro.

Estadísticas anuales de usuarias de Ciudad Mujer por sede. Años 2011,2012,				
SEDE	2011	2012	2013	2014
Lourdes Colón	22,832	54,056	52,819	51,688
Usulután		8,810	59,815	51,622
Santa Ana			54,598	53,770
San Martín			56,624	85,542
San Miguel				82,834

Datos obtenidos de hojas diarias de servicios

**Durante este periodo solo estaban aperturadas 5 sedes de Ciudad Mujer*

**Los datos se inician a contar desde la apertura de cada sede en su respectivo año*

2. Evaluación de impacto por cada sede (si existiera).

No es posible proporcionar una evaluación de impacto por cada sede, por ser inexistentes en este momento.

A la fecha lo que se ha realizado es una Evaluación de Impacto del Proyecto Ciudad Mujer, realizada con una asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de analizar los efectos del programa en el corto plazo (8 a 15 meses de inauguración) de tres centros Ciudad Mujer localizados en los municipios de San Martín, Santa Ana y Usulután.

En el corto plazo, la hipótesis inicial para esta evaluación era observar si la provisión de servicios públicos integrados reduce los costos de transacción, provocando un incremento en la demanda de los mismos por parte de las mujeres.

Bajo este lineamiento, esta evaluación de impacto pretende cuantificar los cambios en el uso de los servicios públicos de las mujeres que ocurren como resultado de la introducción de los CCM. Más concretamente, la evaluación analiza los cambios en la utilización de servicios públicos sobre salud reproductiva, empoderamiento económico y atención a la violencia de género, atribuibles a la provisión de los CCM para la población de mujeres de entre 18 y 60 años, localizada en el área de influencia de los tres centros bajo estudio.

Los resultados de la Evaluación de Impacto certifican que este modelo integral de servicios es una herramienta efectiva para la facilitación de servicios especializados a las mujeres, puesto que reduce las barreras para acceder a múltiples servicios. Los principales logros del modelo son:

- Aumenta la demanda de servicios públicos especializados. Las mujeres que visitaron Ciudad Mujer utilizaron un 43 % más de servicios públicos en relación con las mujeres que no asistieron a los centros. En particular, los servicios más utilizados se relacionan con la salud sexual y reproductiva o con procesos legales que tienen que ver con el empoderamiento económico y el apoyo a la violencia de género. Los servicios de citología/Papanicolaou y mamografía fueron utilizados un 36 % y 162 % más por las mujeres que se acercaron a los CCM con respecto al grupo de mujeres que no visitó los centros. Por otra parte, el servicio legal de obtención del DUI (Documento Único de Identidad) o la partida de nacimiento para la mujer fue utilizado casi cinco veces más por las mujeres que se acercaron a los CCM. La utilización de los servicios legales de obtención de cuotas alimentarias y legalización de propiedades fue casi tres veces más para aquellas mujeres que se acercaron a los CCM en relación con las que no visitaron los centros.*
- Influye de forma positiva en el nivel de satisfacción con la vida de las usuarias. Mientras que 85% de las mujeres que no visitaron los CCM reporta encontrarse satisfecha con su vida en general, esta proporción aumenta 10% (93%) para aquellas que visitan los centros.*

Los resultados de la evaluación a corto plazo respaldan el trabajo de los centros. No obstante, como todo programa público, presenta áreas de oportunidad para fortalecer su operatividad. La evaluación de impacto de corto plazo arrojó como principales desafíos: (i) incorporar acciones complementarias para mejorar servicios relacionados con la autonomía económica como la intermediación laboral, la formación laboral, el apoyo al emprendimiento empresarial y acceso al microcrédito; (ii) incorporar acciones complementarias para incrementar la demanda de servicios relacionados con la atención a la violencia de género como la atención psicológica, la intervención policial y el ejercicio de la acción penal; y (iii) mejorar y ampliar el sistema de registro y monitoreo de CM mediante el fortalecimiento del sistema informático de datos de los centros y el enlace de todos



los CCM nuevos y existentes. La SIS se encuentra en proceso de fortalecer estas áreas dado su compromiso al aprendizaje continuo y mejora constante del modelo.

Esta evaluación captura efectos del programa entre 8 y 15 meses desde la puesta en marcha de los centros. Los resultados no pueden extrapolarse a dimensiones de más largo plazo, como el empoderamiento económico, la prevalencia de violencia de género o la salud de las usuarias. Los efectos a largo plazo del modelo deben ser explorados en futuras investigaciones. El mensaje principal de la evaluación de corto plazo es que el programa Ciudad Mujer mejora el uso de los servicios públicos de calidad y mejora la vida de sus usuarias.

En Anexo 1, Se adjunta fotocopia simple del documento "Evaluación de Impacto del Proyecto Ciudad Mujer en El Salvador".

3. Estudio de factibilidad por cada sede.

Se informa que no se cuenta con información de la Sede de Ciudad Mujer Colón, en razón de que el inmueble en el momento de la construcción no era propiedad de la Presidencia de la República.

Se adjuntan los anexos correspondientes a la información 5 Sedes de Ciudad Mujer.

- En Anexo 2, se adjuntan fotocopias simples de factibilidad de la Sede de Ciudad Mujer San Miguel.**
- En Anexo 3, se adjuntan fotocopias simples de factibilidad de la Sede de Ciudad Mujer Usulután.**
- En Anexo 4, se adjuntan fotocopias simples de factibilidad de la Sede de Ciudad Mujer Santa Ana.**
- En Anexo 5, se adjuntan fotocopias simples de factibilidad de la Sede de Ciudad Mujer Santa San Martín.**
- En Anexo 6, se adjuntan fotocopias simples de factibilidad de la Sede de Ciudad Mujer Morazán.**

Al respecto de la información remitida por la SIS, el suscrito advierte que debido al volumen que esta representa, así como la limitante que el correo institucional tiene para el envío de la misma, todos los documentos adjuntos referidos se ponen a disposición de la solicitante a partir de este momento para que pueda acceder a ellos en la dirección electrónica: <https://bit.ly/2MeBQOJ>, del portal de transparencia que administra este ente obligado, bajo el noma: "Anexos de resolución de solicitudes", con la referencia del proceso (091-2018).

Finalmente, respecto de la información remitida por la SIS, el suscrito advierte que, algunos de los documentos adjuntos contienen información confidencial perteneciente a terceras personas, por lo que de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, deben realizarse versiones públicas de éstos, en razón de ello, esta Unidad de Acceso a la Información, ha elaborado dichas versiones públicas necesarias para la entrega de la documentación pretendida, de manera de garantizar el principio de integridad.

Debido a que la respuesta emitida por la SIS, dependencia de la Presidencia de La república, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, junto con las respectivas versiones públicas de los documentos adjuntos, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Entréguese** a la peticionaria, la respuesta emitida por la Secretaría de Inclusión Social, dependencia de la Presidencia de La república.
3. **Póngase** a disposición de la solicitante, las versiones públicas de los documentos adjuntos pertinentes, en los términos en los que se expresa en el presente proveído.
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

